

ACTA N° 290-A.

--En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, siendo las 16.30 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa para tratar las materias que se indican. En ausencia del señor Almirante Merino lo subroga el señor Vicealmirante Patricio Carvajal.

--Asisten los señores: Jorge Cauas Lama, Ministro de Hacienda; Teniente Coronel Sergio Pérez Hormazábal, Subsecretario de Economía, en representación del señor Ministro; Roberto Kelly Vásquez, Ministro Director de la Oficina de Planificación Nacional; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del Comité Asesor de la Junta; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Pablo Baraona, Presidente del Banco Central; Juan Carlos Méndez González, Director de Presupuestos; José Beytía Barros, Director de Impuestos Internos; Coronel Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa; Capitán de Navío Aldo Montagna, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de la Junta señores: Mónica Madariaga (Sr. General Pinochet); Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino); Comandante de Grupo Hernán Chávez (Sr. General Leigh), y Mayor de Carabineros Patricia Mac Pherson (Sr. General Mendoza).

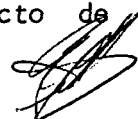
MATERIAS LEGISLATIVAS.-

1.- REVISION FINAL DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS LEYES RELATIVOS AL PRESUPUESTO DE LA NACION, AL REAJUSTE AUTOMATICO DE REMUNERACIONES Y MODIFICACIONES DE LA ESCALA UNICA Y AL IMPUESTO A LA RENTA. (FUERA DE TABLA).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si le parece al señor Presidente, podría dar cuenta de las correcciones hechas ayer a los proyectos de decretos leyes aprobados, pues hay algunas firmas pendientes.

En cuanto al proyecto concerniente al Presupuesto de la Nación, donde, por lo demás, hay correcciones repartidas, las modificaciones son las siguientes:

De acuerdo con la sugerencia del señor Presidente, en el artículo 12 se agregó un inciso segundo cuyo texto es el siguiente: "Todo lo anterior, sin perjuicio de haberse dado cumplimiento previamente a lo dispuesto en el artículo 44 del decreto ley 1.263, de 1975, respecto de



SECRETO

las obligaciones contratadas"; es decir, apuntando al hecho de que todo préstamo externo requiere, necesariamente, de la aprobación previa.

En el artículo 15 se sustituyó la expresión "la correspondiente región", por "de los respectivos Intendentes Regionales".

En el artículo 21, inciso segundo, se reemplaza "remitida" por "remitido".

En el inciso final del artículo 24, "aplicará" por "aplicarán".

Y en el artículo 26, una frase que hace una excepción a la regla de esa norma que es que, "con todo, el decreto supremo que se refiere al inciso final del artículo 24 deberá ser suscrito por el Presidente de la República".

Con las correcciones señaladas, quedaría aprobado el proyecto de decreto ley del Presupuesto de la Nación, que ya fue suscrito.

En cuanto al reajuste automático, en la página 2 aparecen las correcciones, desde luego, en las etapas del artículo 1º, que se conformarán a lo acordado: 1º de marzo de 1977, comprendiendo los meses de enero, febrero y marzo del mismo año; 1º de julio de 1977, que comprende abril, mayo, junio y julio de 1977, y 1º de diciembre de 1977, que abarca el resto de los meses del año hasta diciembre.

En el artículo 2º también hay una pequeña corrección relacionada, entonces, con los factores de ponderación cuando no se conozca el I.P.C., en que también hubo que hacer una pequeña corrección, porque en el decreto ley que se modifica, el 670, se hacía referencia al trimestre anterior y ahora, entonces, hubo que referirse concretamente a un conjunto de tres meses, a diferencia de como aparecía antes. Se trata sólo de una acomodación.

Eso es todo, señor Presidente. No hay otras correcciones en dicha iniciativa, la que también había sido suscrita por la Junta. De manera que estaría lista, en esas condiciones, para ser publicada oportunamente.

En cuanto al proyecto de decreto ley de la renta, la primera corrección aparece en la página 8 en que, atendiendo a una sugerencia del señor General Leigh, se acordó suprimir el inciso primero de la letra j), atinente a la situación de los Bancos.

En la página 15 había, en primer lugar, en la modificación al N° 4 que aparece, se agregó al comienzo del inciso agregado la expresión: "cuando así lo determine el Servicio de Impuestos Internos".

Luego, desde la modificación 5 en adelante, hasta la página 18, se introdujeron las correcciones a los aspectos de la penalidad que fueron debatidos ayer con el señor Ministro de Justicia, modificaciones que hoy en la mañana fueron discutidas por dicho Secretario de Estado con el Servicio de Impuestos Internos y acordadas en los términos en que aparecen en esas páginas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Dé lectura a aquellas modificaciones introducidas al texto que vimos ayer, para que nos formemos una idea de qué se trata.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se modificó todo el sistema de penalidad que figura en esas tres páginas. Queda así ahora:

"Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 97: en el N° 1 reemplázase la frase: "de un 1% al 5% de una unidad tributaria anual", por los términos: "de un 5% a un 35% de una unidad tributaria anual". Eso no tiene modificaciones.

"En el N° 4 reemplázase la frase: "con presidio o relegación menores en sus grados medio a máximo", por: "con presidio menor en sus grados medio a máximo". Se modificó agregando el grado medio. Antes decía: "en su grado máximo".

"En el N° 5, reemplázase la frase: "con presidio menor en cualquiera de sus grados", por los términos: "con presidio menor en sus grados medio a máximo". Antes establecía: "en sus grados máximos".

"En el N° 6 reemplázase la frase: "del 1% al 50% de una unidad tributaria anual", por la frase: "de un 5% a un 50% de una unidad tributaria anual". Eso queda igual.

"En el N° 7 reemplázase la frase: "de un 1% al 7% de una unidad tributaria anual", por la frase: "de un 5% al 50% de una unidad tributaria anual". Queda igual.

"En el N° 8 reemplázase su parte final, a partir de las expresiones: "con relegación menor en su grado mínimo", por las siguientes: "con presidio o relegación menores en sus grados mínimo a medio. La reincidencia será sancionada con una pena de presidio menor en sus grados medio a máximo". Antes de terminaba lo siguiente: "con presidio o relegación menores en sus grados medios. La reincidencia será sancionada con pena de presidio menor en su grado máximo". De consiguiente, hay una variación.

En el N° 9 se reemplaza la frase que dice: "el ejercicio efectivamente clandestino de comercio o de industrias con multa del 30% al 200% de una unidad tributaria anual y con presidio o relegación menores en sus grados mínimo a medio y, además, con el comiso de los productos e instalaciones de fabricación de envases respectivos". En verdad, antes era una sustitución de frase en que la multa de 20% al 100%, y relegación menor en su grado mínimo se cambiaba por 30% al 200% de una unidad tributaria anual y presidio o relegación menores en sus grados medio a máximo. Ahora queda en los grados mínimo a medio y comiso de las mercaderías.



En la letra h) se establece ahora: "Reemplázase la última frase del inciso primero del N° 10, a continuación de las palabras "el otorgamiento de boletas", por la siguiente: "con multa del 200% del monto de la operación, como mínimo, de una unidad tributaria mensual". Queda igual.

"Reemplázase el inciso tercero del N° 10 por el siguiente: "La reiteración de las infracciones señaladas en el inciso primero se sancionará, además, con presidio o relegación menores en su grado medio. Para estos efectos, se entenderá que hay reiteración cuando se cometan dos o más infracciones entre las cuales no medie un período superior a un año". Queda igual.

"En el N° 12 reemplázase la frase "del 2% al 75% de una unidad tributaria anual" por la frase: "del 20% al 100% de una unidad tributaria anual". Queda igual.

"En el N° 13 reemplázase la frase "de hasta una unidad tributaria anual", por la frase: "del 50% al 200% de una unidad tributaria anual". Queda igual.

"En el N° 14 reemplázase la frase "de hasta una unidad tributaria anual" por la frase: "del 50% al 200% de una unidad tributaria anual". Queda igual.

"En el N° 15 reemplázase la frase "del 5% al 100% de una unidad tributaria anual" por la frase: "del 20% al 100% de una unidad tributaria anual". Queda igual.

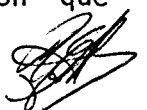
"En el N° 17 reemplázase el inciso segundo de la frase "de un 1% al 200% de una unidad tributaria anual" por la frase: "de un 10% al 200% de una unidad tributaria anual". Queda igual.

En el artículo 107, el primer párrafo cuyo texto es el siguiente: "Las sanciones que el Servicio imponga se aplicarán dentro de los márgenes que correspondan tomando en consideración" se sustituye por la frase anterior, que decía: "Las sanciones de cualquier naturaleza que el Servicio imponga se aplicarán dentro de los márgenes que correspondan tomando en consideración".

El artículo 131 queda igual.

El artículo 151 se sustituye por el siguiente: "La sentencia se notificará en forma extractada mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por el reclamante en su presentación, dejándose constancia de su envío en el expediente". Se suprime la última frase que consignaba: "La falta de dicha constancia no invalidará la notificación".

En el artículo 163 el primer inciso queda igual. El segundo se sustituye por el siguiente: "En las diligencias a que se refiere el artículo 52 del Código de Procedimiento Penal, el juez dispondrá la preferencia con que



la autoridad o servicio que corresponda deba cumplirla." Anteriormente determinaba: "Las diligencias a que se refiere el artículo 52 del Código de Procedimiento Penal que el juez disponga deberán ser cumplidas con preferencia por la autoridad o servicio que corresponda". Y aún antes decía: "Con igual preferencia serán diligenciadas las órdenes de detención que se expidan". Ahora, quedaría así: "La misma regla se aplicará respecto de la orden de detención que expida el tribunal". O sea, más bien de carácter formal.

La letra b) es exactamente igual.

Letra f): "Cuando proceda la excarcelación, el juez fijará el monto de la fianza en una suma no inferior al 10% de los impuestos evadidos reajustados en la forma prevista en el artículo 53 y de acuerdo a la estimación que de ello se haga por el Servicio de Impuestos Internos. La excarcelación se otorgará y la fianza se rendirá de acuerdo a los incisos segundo y tercero del artículo 361 del Código de Procedimiento Penal, cualquiera que sea la pena asignada al delito".

La letra j) es exactamente igual y lo mismo el N° 10.

Eso es todo en cuanto al aspecto penalidad. En lo demás, se mantiene, señor Presidente.

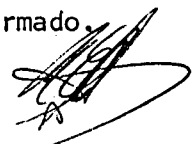
En la página 19, modificación N° 4, hay una leve enmienda formal que tiene por objeto adecuar la supresión del inciso primero de la letra j) que se suprimió, relativo a los Bancos. Vale decir, ahora la vigencia queda para el artículo 11, letra j), tal cual estaba. Antes la vigencia era sólo para los incisos segundo y tercero, quedando el primero con una vigencia diferente. Como aquel inciso primero se suprimió, queda hecha en esa forma la adecuación correspondiente.

En la página 20, el artículo 1°, transitorio, decía así: "Asimismo, se entenderán cumplidos los pagos provisionales obligatorios hasta el monto de los pagos provisionales voluntarios efectuados con anterioridad al mismo ejercicio, considerando para estos efectos el precepto contemplado en el artículo 95 de la Ley de la Renta". Esa fue la expresión que se agregó. No sé si el señor Director del Servicio podrá dar una explicación al respecto.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Esto es con el propósito de dejar claramente establecido que estas devoluciones también son reajustadas, tal como lo contiene la norma general del impuesto a la renta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso es todo, señor Presidente. De consiguiente, el proyecto quedaría en condiciones de ser firmado.

--Se aprueba



2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE REEMPLAZA TEXTO DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS COMPRAVENTAS Y SERVICIOS.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto del epígrafe, se ñor Presidente, que tiene un Mensaje que es bastante explicativo de la idea, es un texto íntegro del impuesto al valor agregado y a los servicios y refun de todo el sistema. Contiene 51 páginas. Por lo tanto, desearía saber si es necesario darle lectura o si se irá haciendo una explicación de la iniciati va, tal cual se procedió ayer, porque hay partes que son claves y serían las que el señor Presidente debería someter a discusión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay aspectos claves y, como todos hemos leído el proyecto, lógicamente nos detendremos en las normas que deban analizarse más en detalle.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, yo diría que la iniciativa es eminentemente técnica. Hay algunos aspectos puntuales que, in dudablemente, deben analizarse.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Iríamos apro bando artículo por artículo, y si hay algo que llame la atención, se abriría debate.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 1° es el que esta blece como regla general el impuesto a las ventas y a los servicios. (Enumera los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°).

--Se da lectura al texto del artículo 8°, contenido en el Título II, "Impuesto al Valor Agregado", Párrafo 1°: "Del hecho gravado".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Señor Beytía, le agradeceré explicar el alcance de esta norma.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En realidad, la verdad es que en este artículo no se ha innovado en absoluto sobre lo que estaba vigente. Son todas normas contenidas en diversas disposiciones de la ley de impuestos. En todo caso, aquí se ha establecido en forma muy detallada el hecho gravado al impuesto al valor agregado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Aquí no se sal va nadie con esto.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En realidad, todas estas son disposiciones vigentes que se han refundido, relativas a servicios o va lor agregado. O sea, aquí está el hecho gravado. Todos los actos jurídicos o contratos que quedan afectados por el impuesto al valor agregado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La letra a) del artículo 9° al parecer no tiene problema. Sería interesante conocer el alcan ce de la letra b).

SECRETO

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Este artículo también está entre las disposiciones vigentes. La letra b) es la norma actual de la letra b) del artículo 10.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Me refiero a la situación que afecta a aquellos funcionarios que han estado fuera del país, ya sea que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, Relaciones Exteriores o que se hayan ausentado por razones de servicio. La última frase de la letra b) está tuye lo siguiente: "Las especies que ingresen al país acogidas a regímenes aduaneros especiales causarán, al momento de quedar a la libre disposición de sus dueños, el impuesto que corresponda a la diferencia de base imponible que se produzca". Deseo conocer el alcance de esto.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Esto no se refiere a las mercaderías internadas por las personas que están liberadas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En el caso de un automóvil internado a Chile hace dos años, yo entiendo que después de ese plazo el vehículo se puede vender. ¿Ahí se aplica el régimen?

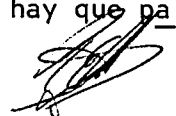
El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- No. No queda gravado en ese momento. Todas las personas que tienen disposiciones especiales para internar sus enseres personales no quedan gravadas con el impuesto a la internación.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuáles son las especies que están acogidas a regímenes aduaneros especiales? ¿Se incluyen éstas a que hace referencia el señor Presidente?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- No, señor General. No se incluyen. Sucede que hay una serie de regímenes aduaneros especiales, incluso de internación de mercaderías que quedan en el régimen temporal de admisión. Por ejemplo, ése es uno de los casos, señor Presidente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Más adelante, en el N° 5 que figura en la página 11 hay una disposición exencionatoria que señala que están exentos del impuesto los funcionarios o empleados del Gobierno chileno que presten servicios en el exterior, los chilenos o extranjeros...".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La norma en estudio me deja ciertas dudas. Por ejemplo, se interna un automóvil y a los dos años el dueño es libre de venderlo sin problemas. Entonces, aquí me surge la duda debido a la redacción de este precepto, en la siguiente frase: "...al momento de quedar a la libre disposición de sus dueños, el impuesto que corresponda por la diferencia de base imponible que se produzca". O sea, da la impresión de que, en el momento de quedar libre, para poder venderlo hay que pagar el IVA.



SECRETO

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- No es ése el propósito de este precepto, porque justamente la exención para esos casos está concedida en una norma separada. Como dije, esto se refiere a ciertos regímenes especiales aduaneros, como la admisión temporal. Tengo entendido que se aplica también al caso de las zonas extremas, donde hay unas situaciones especiales. Pero no afecta al caso mencionado por el señor Presidente.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí. Yo también estoy de acuerdo porque lo entiende muy bien Impuestos Internos; pero esto va a dar origen a interpretaciones de abogados o de especialistas de Aduanas, quienes pueden sostener que determinadas personas, por estar acogidas a un régimen aduanero especial y tener una liberación de internación, no pagan diversos impuestos. Pueden decir lo siguiente: "Por lo tanto, usted está dentro de esta norma. De manera que en el momento de libre disposición --que puede entenderse por el momento en que sale el vehículo del recinto de Aduana, o desde el momento que se le cumple el período de tiempo--, usted entra a pagar el impuesto." Si no me equivoco, en el caso de un automóvil, sea quien sea que esté acogido al derecho de liberación --supongamos, un funcionario de Relaciones Exteriores--, al transcurrir los tres años que debe tenerlo en su poder, si lo enajena de todas maneras en ese momento tiene que pagar impuesto a la compraventa.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- No, señor General. Como señalé, en realidad esta disposición viene de muchos años. El Servicio siempre la ha interpretado en el mismo sentido de que, para esos casos de leyes especiales, con la importación acogida a la Partida 0044, donde figuran los de Relaciones Exteriores, no quedan afectos al impuesto, porque ellos ya gozaron de^{la} liberación por una ley expresa.

Reitero: la norma en debate se refiere a otras disposiciones especiales aduaneras. Ahora, en realidad esto no ha creado jamás problemas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, que no se está modificando eso aquí.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- No se está modificando. Esta es una disposición exactamente igual a la vigente y a la que ha existido siempre.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En otro aspecto también tengo dudas. Por ejemplo, un señor funcionario de Costa Rica compró un automóvil, como sucedía anteriormente. El vehículo le costó 3 mil dólares. Como en Chile no había automóviles importados en esos momentos, lo vendía y le pagaban a él 40 mil dólares, por decir una suma exagerada, pero no cancelaban el impuesto.

SEÑALTO

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Señor Presidente, me da la impresión de que aquí, en el punto b), se está legislando en general y, luego, se hace la lista de exenciones al impuesto de que se trata. No creo que haya ninguna forma de confundirse en la aplicación de la ley. Ahora, si se quisiera, podría agregarse un párrafo que consignara lo siguiente: "sin perjuicio de aquellos que están específicamente exentos". Pero, realmente, no hay forma de equivocarse en cuanto a la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Más vale prevenir.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Se le puede agregar, entonces, una frase que aclare bien ese punto.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL.- Aquí se refiere a un trámite aduanero especial. Están incluidos en este caso los almacenes particulares, por ejemplo, donde está sujeto a condición: se puede internar la mercadería, tenerla en la fábrica, sujeta a la condición de que se incorpore a un producto exportable. Si transcurrido un plazo no se incorporó al producto exportado, queda de libre disponibilidad del dueño, como cualquier producto. Por ejemplo, el caso de empresas que exportan con productos que ya pagaron, tienen un régimen especial que es de compensación de poder importar una cantidad igual a lo que exportaron, sin derechos. Ahora, si no exportan, se genera el impuesto. A mi juicio, la confusión se despeja aclarando por la vía del ejemplo.

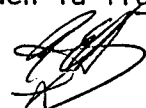
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero esto debe concordar con lo que se estatuye en la página 4, en lo relativo al impuesto al valor agregado. Por eso pregunto si esto se puede interpretar en el sentido de si tengo que pagar el impuesto cuando quiero vender una especie ingresada al país y que quedó liberada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Bastaría con incluir la frase que sugerí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Yo tuve una experiencia personal en ese sentido, señor Director de Impuestos Internos. Puse en venta unas cocinillas que traje del extranjero y que no me servían acá y el único que se presentó fue un funcionario de Impuestos Internos.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Eso se debe naturalmente, señor Presidente, a que antes existía el impuesto a las compraventas, aunque éstas fueran ocasionales. En el caso del IVA, ese tipo de transacciones está expresamente exento por no haber habitualidad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Coloquen la frase que se sugirió para aclarar el alcance.



SECRETO

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL.- Creo que son muy pocos los regímenes aduaneros especiales --recuerdo solamente tres-- que se pueden citar aquí, a continuación, lo que no obsta a agregar la frase: "sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 13...".

--En esta parte hay una discontinuidad en la grabación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo ideal es que haya pocos regímenes aduaneros en el futuro.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Se mantiene la norma general.

Entonces, a la letra b) se le agrega la frase ya señalada.

--Se enumeran las letras c), d) y e). En seguida, se enuncia el Párrafo III, "Del sujeto al impuesto", que comprende los artículos 10 y 11. A continuación, el Párrafo IV, "De las ventas y servicios exentos del impuesto", artículo 12, que incluye de la letra A) a la E.

La señorita ASESORA JURIDICA DE CARABINEROS.- En el artículo 12 se suscitaba un problema.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La norma relativa a las ventas y servicios exentos del impuesto. Me refiero a la harina de trigo, etcétera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 12 del Párrafo IV hay un problema de omisión en el sentido de que desaparecen las actuales exenciones y quedan nada más que las que en dicha norma se manifiestan. De tal manera que, por ejemplo, con este nuevo Párrafo desaparecen ahora las exenciones tan conocidas y connotadas al pan, la leche, frutas, verduras y libros. Desaparecen por omisión, porque al ser éste un texto sustitutivo y al no figurar, ahora quedan afectos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A mi modo de ver, éste es el tema de la ley. Prácticamente, todo el resto de los elementos son un problema técnico.

Advierto que en esta ley, que es de los servicios, hay cosas muy importantes como la reajustabilidad de los créditos y esta materia que, en el fondo, uniforma totalmente el sistema de valor agregado. Realmente, no tengo dudas en decir que la ley, como viene propuesta, es correcta, porque es la forma de aplicarla.

La vez pasada mencioné que los efectos económicos en esta materia, que tenían incidencia en cuanto al nivel de ingresos de las personas, podrían provocar dudas. Y fueron esas dudas las que impidieron que el sistema fuera completo en el momento en que se promulgó la ley. Las razones en ese

momento todavía eran bastante respetables. Todavía lo siguen siendo, pero ahora con menos fuerza. No me cabe la menor duda de que la actual legislatura o la futura va a tener que enfrentar el error. En alguna oportunidad esto va a saltar, porque el impuesto mantiene su nivel de imperfección por la vía de las exenciones y provoca perforaciones que lo hacen de muy difícil administración, en primer lugar, por peligros de evasión y, en segundo término, por clasificación de productos, en lo cual la confusión es bastante grave, como es el caso concreto de la harina para los diferentes usos.

También advertí la vez pasada que el efecto ingresos podría ser resuelto en su mérito; vale decir, legislar específicamente para incrementar el ingreso de las personas en lo equivalente. Opino que el argumento de distribución de ingresos implícito es al revés. Me explicaré.

Si se corrige el nivel de ingresos de las personas para que esto pueda ser posible en la forma que corresponda a los niveles más bajos de ingreso, efectivamente se está propendiendo a que suba el ingreso de esas personas de más bajas rentas en la proporción que corresponda. Las exenciones, como están en la actualidad, benefician a todo el mundo, cualquiera que sea su nivel de ingresos y, por lo tanto, son más complejas en realidad en su efecto sobre la distribución de ingresos del país.

Quiero dar las cifras de lo que significan estos valores para distintos niveles de ingreso de la población. El valor que significa la exención del pan es, en pesos promedio de 1977 --habría que transformar esto a valores actuales--, 27,55 pesos mensuales. Este sería el efecto sobre una unidad familiar en que el consumo es esencialmente pan. Y también en pesos promedio del año 1977, el pan más las verduras y las frutas significan 62,95 pesos. Para transformar esto a pesos de diciembre del año en curso habría que dividir por 1.20 ó 1.30, lo que llevaría a alrededor de 20 pesos y 60 pesos. Ese es el efecto.

Por otra parte, hay un segundo efecto que quiero identificar desde el punto de vista de manejo presupuestario. La eliminación de las exenciones, con su mayor facilidad de administración, significa un mayor ingreso presupuestario de 2.183 millones de pesos. Las cifras que tiene a la vista la H. Junta, de financiamiento del próximo año, consideran eso en parte para los incrementos de remuneraciones que en este momento se están considerando y, además, para financiar las bajas de tributos que están yendo en otros ingresos.

Mi impresión, señor Presidente, es que la decisión es bastante simple en esta ocasión respecto de cuáles son los caminos. No es simple en cuanto a tomarla.

Los caminos son: no hacer nada significan 2 mil millones de pesos más de déficit, que sube el déficit aquí de 9.9% a algo como 13% para 1977, con todos los efectos que eso trae en consecuencia. El segundo camino sería legislar



y tratar de ver efectivamente la forma de compensar los efectos sobre el ingreso que la medida provoca. En ese caso debería ser una entrega relativamente más fuerte para los sectores de más bajos ingresos, que sería lo que se estaría proponiendo, o podría proponerse.

Quiero advertir, además, que la medida se trae en el momento en que hay una rebaja de impuestos para los sectores de más bajos ingresos, en que hay incrementos en la Escala Unica y en que, efectivamente, se producen reajustes a comienzos del próximo año.

Como señalé, la pregunta en esta materia es cuándo se va a legislar. Si se decidiera no legislar hoy día, tiene esos efectos que son perfectamente identificables. Si se quiere, son absorbibles, con otro impacto adicional: si hay problemas presupuestarios de incremento del déficit de esta magnitud, lo probable es que la canalización de recursos hacia el sistema crediticio disminuya. Hay una cantidad determinada de recursos disponibles dada la tendencia de la economía hacia el próximo año, en que efectivamente se tienen menos ingresos y se gasta más por el lado fiscal, como son las medidas relacionadas con el segundo proyecto de decreto ley que se verá hoy en la tarde y, por eso, los veo muy estrechamente ligados. Y, en ese caso, el margen de maniobras para mayor crédito al sector privado disminuye. Eso significa que la tendencia rígida de la tasa de interés seguramente se mantiene por un tiempo más prolongado.

Diría que ése es, más o menos, el tipo de opciones que están abiertas. Si se decidiera no legislar ahora, en algún momento este tema va a tener que ser visto y, prácticamente, ahí podría transformarse el tema en un problema de oportunidad más que en un problema de criterio.

Tengo la impresión, por las observaciones que hemos recibido respecto de estas leyes en proyecto de parte de algunos señores miembros de la Junta, de que efectivamente es este conflicto entre el efecto ingreso y la ventaja de la uniformidad del impuesto lo que requiere la atención de la H. Junta en este momento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Técnicamente considerada la materia y conforme a la exposición del señor Ministro de Hacienda, opino que no admite discusión en cuanto a la necesidad de legislar sobre el particular. Pero creo que seguramente, en primer lugar, esta medida va a ser muy aprovechada por los enemigos del Gobierno, porque al feriante, al vendedor ambulante y a todo aquel que realiza este comercio menor, cuando se le exija este impuesto seguramente le va a producir un gran impacto.



En segundo término, el pan y la leche siempre han sido considerados como un símbolo y, por eso, no me cabe la menor duda de que la medida propuesta va a ser precisamente uno de los motivos de crítica. Además, nosotros no debemos pensar sólo en el aspecto técnico, sino también en el aspecto político al adoptar una decisión en un momento determinado. Justamente, eso es lo que me hace dudar y pensar que tal vez no es oportuno legislar ahora sobre esta materia.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es otra forma de expresar lo mismo que traté de decir.

Ahora, en cuanto al juicio respecto de la oportunidad de legislar, quisiera hacer un solo comentario. Si se corrige el efecto indeseado desde el punto de vista social no tengo la menor duda de que, a la larga, las medidas tomadas oportunamente no se componen sus dificultades en el tiempo. El haberlas postergado una vez nos está creando dificultades ahora. No hay la menor duda de que las dificultades van a persistir y, cualquiera que sea el momento del tiempo en que se adopten, va a estarse permanentemente enfrentado a la decisión. Estoy seguro de eso.

Respecto de los comerciantes menores, donde realmente podría haber una complicación de administración, quisiera ceder la palabra al Director de Impuestos Internos, porque esta pregunta la tuve yo también cuando se planteó. Realmente, me preocupaba de que hubiera una incapacidad administrativa, pero la verdad es que para los pequeños hay tratamiento tributario especial que me gustaría que lo explicara el Director del Servicio de Impuestos Internos.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En realidad, señor Presidente, el decreto ley vigente contiene una disposición que permite fijar una tarifa tributaria única que puede ser cancelada una vez al mes, o cada dos o tres meses, para obviarles a los pequeños comerciantes el hecho de tener que llevar boletas, facturas y de estar controlando sus ventas con relación a sus compras para los efectos de obtener el crédito.

En estos momentos el Servicio está haciendo un análisis del comportamiento del impuesto en los meses anteriores para fijar el nivel en el cual se va a determinar el sistema para estos pequeños contribuyentes. Se ha calculado que más o menos 50 ó 60 mil personas van a ser favorecidas con la fijación de esta cotización fija, de una suma determinada mensual, que, como digo, va a poder ser enterada en Tesorería cada dos o tres meses. Esto va a facilitar bastante la dificultad que se aduce para no tomar una decisión en este aspecto, en cuanto a la complejidad del control del impuesto.

En realidad, la complejidad, o las molestias para el contribuyente, como acota el señor Ministro de Hacienda, no existen, porque actualmente el contribuyente pequeño que no vende esos cuatro productos exentos también está



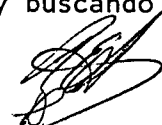
en la misma situación. Por lo tanto, considero que en ese aspecto en realidad no habría ninguna dificultad, ningún problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema no es el pequeño contribuyente, sino que él está del lado de adentro del mostrador hacia afuera. Es decir, el problema reside en el contribuyente que está al lado de adentro del mostrador que, en definitiva, es un comerciante hábil y sagaz y que le va a decir al público que él lo siente mucho, pero que ahora tiene que pagar el IVA. Ese es el problema y esta visión la van a trasladar al público: "Mire señor, lo siento mucho pero ahora tengo el 20% de impuesto. Antes no lo tenía". Y la gente se va a ir con esa impresión de que el pobre comerciante está afectado por esta disposición gubernamental. Más que nada, ése es el problema.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí. Yo también opino que esto se va a trasladar a costos del consumidor y que, incluso, es inflacionario porque todos van a comenzar a subir los precios en forma indiscriminada, cargándole el problema al IVA. El comerciante que compra un producto perecible va a tratar de cubrir su pérdida del producto cargándole toda la culpa al IVA y llevando los precios a un límite inconmensurable.

Coincido con el Ministro de Hacienda acerca de que este problema no se puede dejar abandonado ni botado. Hay que seguirlo estudiando y buscando una fórmula que permita llegar a una solución. Tiene toda la razón el señor Ministro sobre los argumentos que da en el sentido de que esto va a purificar el mecanismo y, al mismo tiempo, va a evitar evasión tributaria. Esta materia debe estudiarse bien y nos debe hacer pensar en que debemos buscar una fórmula, debemos continuar buscando un procedimiento para llegar al control de esa evasión mediante un procedimiento que no sea inflacionario y que tampoco sea impopular desde el punto de vista político. Y también es política la razón que hay aquí, porque este impuesto, si lo aplicamos ahora, va a causar un clamor nacional. El hecho de que ahora tenga que pagar el IVA el frutero, el verdulero, el lechero y el panadero va a producir un clamor en el que incluso van a intervenir las dueñas de casa, las mujeres de las cacerolas. A mi juicio, en este asunto debemos andar con mucho tino, pues volveremos a oír las viejas frases de: "Claro, es lo de siempre. Los Gobiernos anteriores lo hacían igual: suben los sueldos y en seguida nos suben los impuestos y nos suben los precios. ¿Para qué? Mejor que no aumentaran los sueldos si acaso van a producirse alzas en los precios y aumentos de impuestos". Esa va a ser la imagen que el Gobierno va a captar en un momento muy poco propicio.

En mi opinión, esto debería dejarse aparte para seguirlo estudiando. Incluso, los miembros de la Junta podríamos enviar un asesor al Ministro de Hacienda para que aquél lleve nuestro pensamiento y sigan buscando y buscando una solución al problema, que considero justo hacerlo.



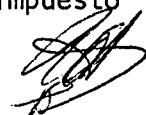
El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Concuero absolutamente. Ahora, la pregunta que me hago es que la solución está en si se aplica o no se aplica el impuesto. Obviamente, deben adoptarse todas las medidas para evitar evasiones. Ese es un tema aparte que debe ser tratado en su propio mérito.

Cuando señalaba que la pregunta era simple me refería a que lo que está en análisis en este momento es si se aplica o no se aplica y, si la respuesta fuera positiva, cuándo. Realmente, no creo que sea mucho más que eso. El complemento de eso es, obviamente, todo el cuidado que haya que tomar respecto del problema de ingresos de las personas. La respuesta a eso es evidente: hay que subirles el ingreso a las personas en la proporción o en los montos equivalentes al perjuicio en su ingreso real que les genera la medida. Y eso está cuantificado y es perfectamente posible decir cuánto hay que darle a qué nivel de personas para poder resolver ese problema inmediato. Lo que digo es que no es más complejo que eso.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No sé si le entiendo bien al Ministro, pero el problema está en que cuando uno trata de subsidiar en lo que le afecta al contribuyente, o el salario; en suma, cuando se trata de levantar el ingreso de la persona en cuanto a lo que ha sido o va a ser dañada, en este país por lo menos, con sueldos tan bajos tan grandes sectores de la población, eso va todo a un ítem común que es el salario y el sueldo. Esto sucede, por ejemplo, cuando nosotros le damos determinada cantidad de dinero a nuestro personal para la locomoción. ¡Qué locomoción ni qué nada! Eso va al sueldo desesperado que tiene ese hombre para comer. Por lo tanto, la gente no lo toma como que se le está dando para ayudarlo en ese rubro. Nosotros, matemáticamente, lo entendemos así.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero eso tiene que ser aplicado en el momento en que se produce la modificación. En otras palabras, pongámonos en el caso de que se introdujera la modificación. Lo que hay que decir simultáneamente es: esto vale tanto desde el punto de vista del ingreso familiar y se paga tanto a partir desde este momento, reajutable. Obviamente, concuerdo con el señor General Leigh en que, pasado un determinado tiempo, cualquiera remuneración se integra al conjunto de remuneraciones de la persona y ya se olvida. O sea, el problema ya no es a futuro, sino que es inmediato.

A lo que me refería recién es a que la decisión es relativamente precisa; es decir, no hay muchas vueltas que darle: es si acaso están exentos o no están exentos --están las ventajas y las desventajas-- y, si acaso se pensara que debería hacerse, cuál es el momento más oportuno por otras consideraciones. Sobre el particular, tiendo a pensar realmente que problema que se posponga se pospone. Ese es mi instinto en este tipo de cosas. Sé que esto fue postergado una vez por razones del mismo carácter. Eventualmente, se podría postergar nuevamente. Pero este tema va a estar en alto, porque el impuesto



en esta materia queda incompleto e imperfecto y, cualquiera que sea la circunstancia a futuro, va a volver de nuevo a revivir el problema en algún momento. Puede ser que haya alguna ocasión más oportuna a futuro.

En todo caso, perdón que reitere lo siguiente: por el momento, el efecto bruto de esto, sin considerar que cualquier medida correctiva disminuya la cifra, son 2.183 millones de pesos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Dos mil millones de pesos. ¡Es bastante!

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Mi opinión es que deben mantenerse las exenciones de estos productos en la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Bueno, estamos en disparidad. Considero necesario aplicar la tabla del impuesto, pero hay que ver cómo vamos a presentarlo. Hemos estado examinando este asunto y, como se recordó, fue rechazado en una ocasión. Estimo que hay algo a lo que no se puede aplicar el impuesto y es a la verdura.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Los verduleros no van a hacer boleta, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Los que venden verduras se van a demorar toda la mañana en hacer la boleta.

Tanto la leche como el pan y los libros escolares tienen precio oficial. Entonces, el IVA podría no aplicarse en forma directa, sino que de manera indirecta; es decir, colocar este impuesto en el precio oficial, para ir entrando de a poco. El problema se suscita la primera vez, pues después no hay dificultad. Y esa primera vez creo que debe hacerse en la forma que señalé, o sea es el panadero el que paga. Por ejemplo, ahora el kilo de pan vale poco más de 4 pesos. Bueno, se sube a 5 pesos, o a la suma que resulte de aplicarle el 20%. En otras palabras, el IVA se recarga al precio para que entre en forma indirecta a figurar este impuesto en los productos exentos, porque si no se aplica, estamos desfinanciados.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Hay que tomar en cuenta de que el pan tiene demanda inelástica y, desde ese punto de vista, la traslación del impuesto perjudicaría al consumidor.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- He puesto mucho énfasis en un mecanismo compensador, porque éste es un tributo que en cualquier circunstancia lo paga el comprador. Es un impuesto de transacción. Entonces, en ese sentido, cualquiera que sea la circunstancia hay que considerar el efecto que tiene en esta materia. Y el único punto que estoy planteando es que tal vez en este

momento sería más oportuno, porque hay varias medidas incrementadoras de ingreso.

Tiene razón el señor Presidente cuando declara que podría haber problemas de que esto apareciera simultáneamente con modificaciones positivas. Puede ser. Pero eso es solamente diferir el problema y crear en este momento una cosa de manejo relativamente difícil.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lo que manifiesté es que el IVA lo vamos a aplicar, pero no vamos a hablar de un impuesto al pan, sino que va a ir incluido en el precio sin que figure el IVA. El panadero es el que va a pagar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- O sea, fijar precio y establecer una tasa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Y esto con el fin de que el panadero no diga que el pan cuesta 5 pesos y que con el IVA sube a 6 pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, creo que da lo mismo. Pero, realmente no daría lo mismo. Claro que es difícil estar pensando en términos de buscar una coyuntura apropiada por el hecho --inventaré un hecho -- de una baja, por ejemplo, en el precio internacional del trigo. Estoy inventando un hecho. Una baja del precio del trigo dejaría un margen de maniobra en algún momento hacia adelante; pero eso es estar esperando hasta que ello se produzca, que no sabemos si sucede.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- De acuerdo con los cálculos que estábamos haciendo, tiene que haber un alza en el precio del pan de aquí a enero por el precio del trigo, porque se acerca la cosecha y estamos cotizando a 150 dólares la tonelada. Y ese valor significa que prácticamente hay alza, a pesar de que los agricultores quieren 200 dólares, pero nos vamos a mantener en esa cifra. Entonces, se cobraría un poco más de 150 dólares.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De acuerdo, pero lo que US. está pensando es en buscar un margen de maniobra que en algún momento pudiera permitir implantar este tributo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Claro. De manera que de repente se den cuenta de que están pagando el IVA. Por supuesto que se van a dar cuenta, pero de esta manera es más difícil. Por otro lado, eliminar este impuesto significa 2 mil millones de pesos menos.

--Hay diversos intercambios de opiniones que no se logran captar de la grabación.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En realidad, en la venta directa al público nunca va clasificado el IVA. Sólo figura el precio final y nadie sabe cuánto de éste constituye el IVA. No se puede colocar separado dicho impuesto. En las facturas sí.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Hay una excepción respecto de los restaurantes, pero, en general, el contribuyente tiene que dar el precio con el IVA incluido.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De llegar a aplicar el impuesto, en el caso del precio fijado hay que decir que el precio es incluyendo el IVA. Y en los casos en que no haya que emitir boleta es otro el procedimiento a seguir.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y esa sugerencia, Ministro Cauas, de producir el control automático de la evasión colocándole un pequeño porcentaje al eslabón final de la cadena? Esa que decía que al evadir el IVA se está robando lo que han pagado los demás antes que él en la cadena del producto. Entonces, en el caso del panadero, del lechero, etcétera, a ese hombre se le pone ese pequeño porcentaje obligatorio, con devolución por parte del Estado si se produjera la solicitud del afectado. Si él reclama, tiene que declarar todas las ventas que ha hecho, y ahí se le pilla. Y si no reclama, está pagando el impuesto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En el fondo, ésa sería la idea suya de una tasa parcial.

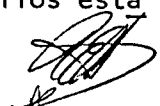
El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Si no entiendo mal, lo que el señor General Leigh piensa es establecer una tasa especial para el impuesto de estos productos. Si no me equivoco, esa tasa sería de un 10%.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De 0,5%. Medio por ciento. O sea muy pequeña. Lo que sucede es que en la respuesta del Ministerio de Hacienda complicaron esta fórmula.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Se debe a que habíamos entendido que era de 50% la tasa.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Consideraron que los campesinos son 50 mil personas y tendrían que pagar esto. No. El agricultor no vende directo al público, al minorista. Eso lo hace sólo en forma excepcional. En cambio, en lo otro es masivo; es decir, las ventas que realizan los panaderos y los almaceneros, por ejemplo. Estos tendrían que pagar un 0,5%, cuya devolución no pueden reclamar, y el Fisco se los devuelve siempre que hagan toda la declaración. Esto los va obligando a autocontrolarse. Ellos esta



rían obligados a ser honrados si quieren recuperar esa plata. La fórmula que señalo ha sido estudiada por ciertos sectores en profundidad y la consideran ciento por ciento factible. Ustedes podrían examinarla con más tecnicismo. Al parecer, es buena.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay diversas opiniones sobre la materia en análisis. En general, estamos de acuerdo en que hay que aplicar un impuesto. El problema es cómo se aplica. Y a ese respecto el señor General Leigh insinúa que se estudie la forma que él señala.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- A mi juicio, se debe estudiar. Tampoco estoy de acuerdo en que esta materia se deje ahora y se vea para una mejor ocasión. Considero que debe seguirse viendo ahora. Si urge la promulgación de este proyecto, promúlguese sin la exención, pero se sigue estudiando este aspecto por un grupo, un equipo a fin de que en enero a más tardar se encuentre la solución y, entonces, se redactaría otro proyecto complementario de éste.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Considero más conveniente que esta materia se incluya en el proyecto que estudiamos en este momento, pues en él hay de dulce y de grasa; es decir, trae ambas cosas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Reitero: creo que la decisión es difícil y que el tema es simple. La decisión es difícil por razones extraeconómicas. Es tan sencillo como eso. En suma, estimo que no hay mucho problema técnico.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por lo demás hay una frase conocida: nunca es oportuno.nada. Por supuesto que esta medida tampoco es oportuna, pero mi opinión es que ésta es la ocasión para decidir al respecto, pues el proyecto en debate contiene disposiciones de ambos tipos, hay aumentos de sueldos, etcétera.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Perdón que vuelva a lo que considero el nudo del problema. Sé que es difícil, pero el aspecto de la presentación se puede resolver amarrando la medida, en el momento en que se anuncie, con un beneficio que corresponda a lo que ella significa desde el punto de vista de las bajas rentas. Eso es posible de hacer. Obviamente, la explicación de esto debe ser muy precisa. Pero el que señalo es el único elemento moderador que veo realmente para resolver el problema del efecto que ella producirá.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA.- Deseo hacer presente lo siguiente. Aquí hay dos aspectos que están compulsando: uno, el aspecto normativo que evita la discrecionalidad, tanto para el factor bonificación y subsidios como también para el factor impuestos, y el otro es el impacto o el efecto socio-económico que significa esta exacción, el que, como señala el señor Minis-

SECRETO

tro de Hacienda, se puede compensar. Esta forma podría no ser la mejor solución, pero estimo que al aplicar el impuesto inmediatamente se elimina la discrecionalidad. Paga el impuesto este rubro, pero, al mismo tiempo, como ha habido un impacto socio-económico, se les devuelve lo que han perdido. Eso se les reintegra por alguna vía y, de esta manera, se salvaguardan las dos cosas: el aspecto socio-económico y mantiene la norma. En mi opinión, si se ha insistido tanto en que no puede haber bonificaciones ni subsidios y, por otra parte, que todo el mundo está afecto a los impuestos, ambas cosas se pueden conjugar perfectamente.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Qué sucedería si se aplica el impuesto al pan y, al mismo tiempo, se anuncia con grandes caracteres que se rebaja el precio de ese alimento, o que no sube, podríamos decir por ahora?

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA.- Esa situación se produjo en días pasados en que, precisamente, bajamos el precio del harina como un expediente para mantener el valor del pan durante un mes. Preguntaron a qué se debía eso. Se contestó que se debía a una situación coyuntural que se aprovechó bien y que si nuevamente sucede en el futuro también se va a aprovechar.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero ahora hay una razón muy especial para darle muchísimo énfasis a esta no alza del pan. Y, por otro lado, introducimos el IVA.


El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- De todas maneras luego habrá un alza en el precio del pan.

--Hay diversos intercambios de ideas que no se logran captar.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA.- El precio internacional del trigo a futuro no está bien definido en estos momentos, porque está un poco errático. Dicen que hay mucha oferta y, según algunos indicadores, podría bajar. La cosecha de Rusia estuvo muy buena y ella da más o menos el padrón de la demanda y del precio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ministro Cauas, el señor General Leigh le enviará un equipo y lo mismo harán los otros señores miembros de la Junta para que estudien esta materia en conjunto de aquí al lunes, porque esta ley no se puede atrasar. Se examina cómo incide el problema y cómo se puede presentar. Examinan cuatro o cinco cursos de acción para que los veamos en sesión del lunes próximo. También debe participar el Comité Asesor de la Junta.

Lo que me preocupa son los dos mil millones de pesos que no podríamos pagar y que constituyen desfinanciamiento.



SECRETO

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En el fondo, es usar los recursos que podrían canalizarse a la economía, para este propósito.

Muy bien, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Repito: hay que aplicar el IVA. El problema es cómo se aplica. Eso es lo que debe estudiarse.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A lo mejor, se encuentra una fórmula en que no sea el típico IVA y que constituya una manera de recaudarlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El problema es en parte recoger. Obviamente, yo tengo que darle el control. La integración de las exenciones permite, sin la menor duda, mucha mejor administración. Considero que un impuesto particular para este tipo de propósitos no cumple por lo menos con la ventaja que tendría el no hacer nada. Es decir, de tener que aplicar el impuesto de todas maneras, para qué hacerlo en forma imperfecta. Si al aplicar el impuesto al pan se suscita un problema de imagen, es preferible que sea mediante el IVA a que sea por otra vía.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No. La dificultad reside en la forma de aplicarlo. Por eso deseo que estudien a fondo la fórmula que esbocé.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero 0,5% tiene las siguientes desventajas: recaudación casi nula, aplicación del tributo y engorro para la boleta y todo lo demás. Tiene un porcentaje muy alto de desventajas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se podría modificar el porcentaje.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Considero que este impuesto o se aplica en forma integral, o mejor no se aplica. No se pueden hacer distinciones. La política que siempre se ha seguido ha sido no abrir la mano. Hasta al CEMA, que está a cargo de mi esposa, le he dicho que no. Quebrar la norma significa que automáticamente se desmorona. Reitero: estimo que no resultaría si se aplica por partes. O todo, o nada.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- También se dijo que sería conveniente dejar exentos algunos sectores que son sumamente complicados.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Sí. Por ejemplo, soy partidario de no establecer el tributo para la verdura, porque, por ejemplo, es muy difícil controlar a todos los vendedores ambulantes.



El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Como expresé, ese sector queda fuera de todas maneras, vendan botones o frutas. Tienen un sistema de pequeño comerciante.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Mantener una exención, cualquiera que sea, es la fuente de evasión que utiliza el comerciante, porque en realidad, en el fondo, va a resultar vendiendo únicamente verdura.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La pregunta es qué pasa con los comerciantes más pequeños de este rubro.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- El problema de éstos en realidad no existe, porque para el que vende al consumidor se va a fijar un sistema de una tarifa fija sin obligación de emitir boletas y ningún control especial. Lo único que va a estar establecido es que la persona que tiene una venta equis sencillamente paga en Tesorería una vez al mes o cada dos meses y no va a tener otra complicación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Conforme, pero esos pequeños comerciantes a veces sólo venden 20 pesos al día.

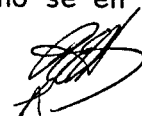
El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Nos estamos refiriendo al pequeño comerciante que vende el producto en la calle, pero puede haber otro más grande que tenga un fundo y que venda sus verduras.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El otro día vino un campesino a almorzar conmigo y me dijo que pasaba el arado por las lechugas, porque producir esa verdura le cuesta 7 pesos y cuando la viene a vender a Santiago le pagan 5 pesos. Por lo tanto, no le conviene comercializarla.

En resumen, mañana se reúne la comisión y estudia los cursos de acción para presentarlos el lunes próximo a la Junta para que decidamos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Una pregunta, señor Presidente. A mi modo de ver, las opciones son tres y no existen alternativas intermedias. Los términos de referencia sobre los cuales debe actuar el grupo de trabajo tendrían que ser relativamente claras.

Señalaré cuáles son las tres opciones: una, no hacer nada; otra, hacerlo como está, que sería una de las opciones a presentar, con sus pro y sus contra, y la intermedia que visualizo va un poco en la línea de lo que ya nos había manifestado en su nota el señor General Leigh. Respecto de esta última, obviamente no son las tasas que allí se plantean, porque no tiene ventaja fijar una tasa tan pequeña. En ese caso, tal vez lo que podría plantearse al grupo de trabajo que analizará esto es si fuera posible una fórmula del siguiente tipo: decir que esto se hace por etapas, pero predefinirlas --no sé en qué



período de tiempo--, en forma parcial y, al mismo tiempo, que en cada una de ellas exista un mecanismo de compensación. El mecanismo de compensación tiene sólo una vía de canalización y es a la gente que tiene un sueldo o salario, o que tiene algún ingreso como subsidio, que es el caso del programa de empleo mínimo. En el resto va a ser muy difícil de hacer. Esa es una de las dificultades que tiene de todas maneras. Sin embargo, podría ser que se le asociase parcialmente; se dé esa compensación en los momentos en que esto suceda. Por ejemplo --estoy inventando--, si a comienzos del próximo año se hace algo, en la misma proporción en que se aumente se da una compensación del ingreso. Al mismo tiempo, debe anunciarse cuándo sería la segunda etapa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero esto regiría desde determinado sueldo hacia abajo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Leeré la proposición que venía para la totalidad. Obviamente, esta proposición se aplicaría si acaso fuera la totalidad lo que se aplicara.

Estábamos pensando en pesos de diciembre de 1976: en la Escala, del grado 19 al grado 21, 29 pesos; del 22 al 24, 37 pesos, y del 25 al 33, 60 pesos mensuales. Eso compensa el impuesto al pan, la leche y las verduras.

La señorita ASESORA JURIDICA DE CARABINEROS.- Lo considero un poco bajo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Este es el reajuste del precio del pan en la parte que corresponda al efecto precios. En total, por ser un crédito que se devuelve.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Opino que lo justo es hacer esto sobre la base de las asignaciones familiares, de las cargas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podría ser por esa vía. Deseo terminar de contestar la pregunta, pues no me agrada que queden cosas pendientes.

El gasto del pan en una familia, medido por la vía de la canasta básica, es \$ 146,45. El 18% de ese gasto, que es aproximadamente el efecto sobre el precio del pan que, como se fija, va a tener que considerar los créditos, da 20.28. En el caso de la leche son \$ 5,75 y en las verduras y frutas asciende a \$ 33,42.

Tengo la impresión de que la sobredimensión del tema imagen en esto complica fuertemente el análisis frío de la materia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ministro, dejemos ese problema a la Comisión para que lo estudie.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La segunda cosa que deseo informar es que la ley 1.263 exige al señor Presidente que el Presupuesto esté publicado el 1° de diciembre, o sea el miércoles próximo. Si la norma en debate queda pendiente y no se aprueba, se altera totalmente la ley. Si se dejan las exenciones, hay que establecer el mecanismo para poder administrarlas y, por lo tanto, este proyecto debería redactarse todo de nuevo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Si el mecanismo se aplica como viene propuesto, mediante una compensación, el proyecto continúa su curso. Si varía, debe redactarse de nuevo la iniciativa. Por ahora, debemos actuar como si fuera a aplicarse el 20% con la compensación correspondiente y equivalente. Primero veámoslo completo. Como se señaló, el problema radica en la presentación. Hay que ver cómo se va a compensar y estoy de acuerdo en que hay que verlo en relación con la asignación familiar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es perfectamente posible la opción de hacerlo por la vía de la asignación familiar. Tiene un poco de mayor dificultad de administración, porque el Fondo de Asignaciones Familiares tiene un tratamiento distinto, puramente presupuestario. Pero es perfectamente posible.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y toma toda la gama y no sólo la parte baja de la Escala.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En ese caso se estaría dando a todos. El efecto del incremento del precio del pan para el que recibe 3 mil pesos o 5 mil pesos mensuales es totalmente distinto para el que está ganando 500 pesos mensuales, porque es el reajuste sobre el precio.

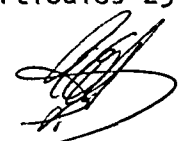
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Reitero: si vamos a aplicar una medida, apliquémosla bien, si hay compensación. Si no la hay, debe aplicarse por partes, lo que es imperfecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Podría ser una bonificación de tanto dinero por carga desde el grado tal de la Escala hacia abajo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La carga familiar tiene un defecto. Por eso, o todo o nada, pues aplicarlo por partes no se saca nada.

--Se enumeran los siguientes Párrafos que comprenden los artículos que se señalan, los que no son objeto de observaciones: Párrafo 5°, "Tasa, base imponible y débito fiscal" --artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Párrafo VI, "Del crédito fiscal" --artículos 23 al 28--. Párrafo 7°, "Del régimen de tributación simplificada para los pequeños contribuyentes" --artículos 29 al 35--.

--Párrafo 8°, "De los exportadores", artículo 36, ✓



SECRET O

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Respecto del artículo 36 del Párrafo 8º, "De los exportadores", en lugar de exigir decreto supremo en cada caso, ¿no podría darse una norma general respecto de la devolución?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Hay una disposición que permite a los exportadores cobrar directamente lo referente al impuesto en la Tesorería o en los Bancos comerciales sin la necesidad de que se dicte un decreto supremo. El exportador puede elegir la fórmula. Hay dos sistemas: uno, que se presente directamente con la póliza de exportación y cobre lo equivalente al impuesto y el segundo es una resolución que dicta el Servicio de Impuestos Internos. La verdad es que el segundo sistema casi no es utilizado por los exportadores y que todos recurren al sistema de cobrar directamente, o en la Tesorería o en los Bancos comerciales incluso el equivalente a la devolución.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En todo caso, parece que el reembolso a que ahí se alude no es por un decreto supremo particular, sino que ese decreto supremo fijaría una regla general de reembolso.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- No hay ningún decreto supremo para la devolución. Sencillamente, la persona presenta su póliza de exportación y obtiene la retribución del equivalente al impuesto.

--Título III: "Impuesto especial a las ventas y servicios", Párrafo 1º, "Del impuesto adicional a ciertos productos", artículos 37, 38, 39 y 40.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- En esta parte se suprimió una tributación especial que afectaba a los perfumes, lociones y cosméticos importados. Dentro de la política general que se está implementando para facilitar la importación de determinados productos está la idea de terminar con estos impuestos especiales a los productos importados, y ésa es la razón de que se eliminaran estos productos de la sobretasa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es conveniente que queden incluidos por el aspecto imagen, pues por un lado estamos aplicando el IVA a determinados productos y por el otro estamos eximiendo del impuesto a éstos.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Los nacionales están exentos, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La persona que desee usar un perfume inglés, pongamos por caso, paga más caro, y la que quiera usar uno envasado en Chile, paga menos.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Eso lo puede corregir el arancel.

SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Debe figurar en este proyecto y los técnicos ven la forma de arreglarlo. Se restituye y se le aplica un impuesto bajo, pero no podemos eliminarlo porque por un lado aparece que estamos aplicando el IVA en algunos rubros y por el otro estamos eliminando el impuesto al perfume.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Este es un impuesto especial, adicional. Es un impuesto al consumo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por lo tanto, se mantiene como está. En realidad, éste no es IVA, sino un impuesto al consumo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Debe dejarse. El impuesto se aplica a todo.

--Se enumeran los siguientes párrafos: Párrafo 2º, "Del impuesto a la venta de automóviles y otros vehículos", artículo 41. Párrafo 3º, "Del impuesto al gas licuado de petróleo", artículo 42, 43, 44 y 45. Párrafo 4º, "De los impuestos a la gasolina y otros productos derivados del petróleo", artículos 46, 47 y 48.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El artículo 48 debe adecuarse a las normas constitucionales.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Sí, señor Presidente. Al respecto, en realidad hay un problema de carácter meramente jurídico. Lo que sucede es que en la ley vigente se escurrieron dos artículos, el 48 y el 49, que son inconstitucionales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se hicieron con la intención precisa y teniendo en cuenta el aspecto, pero ocurre que, en verdad, estas disposiciones venían de leyes anteriores. Antes de la modificación constitucional estaban así y así han pasado en las demás leyes. Efectivamente, son inconstitucionales. Entonces, como son limitativas en el tiempo, porque de darse constitucionalmente habría que fijar y precisar un año de plazo, sucede que el señor Presidente después de un año tendría que pedir la renovación de la facultad cada vez que hubiera que adecuar el problema. Reitero: no hay duda de que son inconstitucionales.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Son inconstitucionales, pero el problema podría solucionarse "si es que". Ahora, si se quieren mantener dos normas inconstitucionales...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No. Nadie quiere mantener dos preceptos inconstitucionales.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Pero hay solución. Se trata de un problema de redacción que, incluso, habíamos tratado de solucionar

lo. Como dice el señor Secretario de Legislación, la verdad es que en el artículo 48 habría que renovar esa facultad por el año, de año en año. En cambio, en el 49 se aplicaría un procedimiento similar al que se aplicó en los contratos de operación petrolera, según el cual se fija el monto de la tasa en la que se puede variar y jugar, con lo cual quedaría solucionado el problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por consiguiente, ambos preceptos se adecúan a la Constitución.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 49 figura en el Párrafo 5°, "Del impuesto a las compras de moneda extranjera". ¿Esto no tiene nada que ver con la compra de monedas nacionales de oro?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- La verdad es que ese impuesto no se está aplicando, señor General. Hay una facultad para que se fije por un decreto del Presidente, pero en la actualidad no se aplica ese tributo. Se mantuvo por si se estimara necesario en el futuro --así se señaló al discutirse el 824-- mantener esa norma que permite al Primer Mandatario gravar en un momento dado.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Conforme. Estoy de acuerdo. Pero aquí sólo se habla de moneda extranjera. No se considera moneda nacional.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Así es, señor General.

--Se enumeran los siguientes párrafos del proyecto: Párrafo 6°, "De las exenciones", artículo 50. Título IV: "De la administración del impuesto", Párrafo 1°, "Del registro de los contribuyentes", artículo 51. Párrafo 2°, "De las facturas y otras compraventas de ventas y servicios", artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58. Párrafo 3°, "De los libros y registros", artículos 59 al 63. Párrafo 4°, "De la declaración y pago del impuesto", artículos 64 y 65.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Tengo una observación sobre la última norma.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Efectivamente. En realidad, se trata de una consulta.

El proyecto dispone en esta disposición que los contribuyentes deben pagar los impuestos respectivos dentro de los 15 primeros días de cada mes y, en esta forma, reproduce exactamente la misma norma que tenía el 76 del D.L. 825; pero sucede que el Presidente hizo uso de su facultad en el curso del año y señaló otros plazos que, si se aprobara este precepto, quedarían derogados.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En efecto.



El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Entonces, la consulta es si se quiere derogar todo eso.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Tal como expresa el señor Coronel Lyon, la verdad es que se produce ese efecto, pero para corregir eso se tiene preparado el decreto que renueva las disposiciones del 291. Esto era por las formalidades y las normas que se interpretaron en la ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En ese caso la pregunta se transformaría en por qué no incluirlo en la ley y dejar permanente el sistema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por supuesto. Se puede agregar en este proyecto. No hay necesidad de hacer un decreto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y, también, incluirlo en el sistema vigente.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Podría incluirse un artículo transitorio expresando la vigencia del decreto supremo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- También puede ser así.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es cuestión de técnica.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En realidad, resulta más práctico agregar un artículo transitorio en la propia ley.

--Se enumeran las siguientes disposiciones del proyecto: artículos 66, 67 y 68. Párrafo 5°, "Otras disposiciones", artículos 69 al 74.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tengo una observación sobre el artículo 74. Dicho precepto es nuevo y hay acuerdo sobre él. Mis observaciones sólo son dos: una sería que los remanentes de crédito fiscal durante seis períodos tributarios consecutivos se entiende que serían acumulativos. ¿No es así?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tendría que ser negativo durante 6 meses consecutivos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esa es la modificación que deseo que se le haga, porque lo lógico sería que se entendieran acumulativos, es decir créditos fiscales que no hayan podido ser recuperados en seis meses que tuviera la posibilidad de hacerlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo que señala la norma es que si acaso hubiera saldos negativos por seis meses...

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No. Que tengan remanente de crédito fiscal durante seis períodos tributarios consecutivos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Son saldos negativos durante seis meses. Eso es lo que está diciendo. Y en ese momento se le entra a aplicar.

SECRETO

¿De dónde deriva esta norma? De la idea de inversiones relativamente fuertes en un momento determinado. Lo que hay que salvar aquí es esencialmente el problema de inversiones en que los bienes de capital correspondientes han tenido que pagar IVA y que, efectivamente, le haya ido quedando saldo negativo por un período de tiempo. No es el caso de que alguien tenga un mes un saldo negativo.

En realidad, podrían ser 6 como también 4 u 8, digamos. Esto se discutió largamente y se encontró esto como una fórmula, pero es para resolver el otro problema.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La otra observación que me merece esta disposición es que los certificados de pago que daría la Tesorería fueran nominativos y transferibles.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De otra manera son inútiles para las personas, si el problema que tiene una persona es de liquidez porque ha tenido que sobrepagar impuestos. En cambio, aquí lo que se pretende es resolverle el problema de liquidez. La otra norma lo deja más inlícido. Y, eventualmente, podría utilizarlo para otro pago de otros tributos de sí mismo. Deja más rígida la situación. Sobre esa materia, es un problema de criterio, porque la utilización es solamente pago de impuesto.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Si el certificado de pago es intransferible resulta peligroso suprimir el pago diferido del IVA en el caso de las coberturas diferidas. Esa es, más bien, la observación que formulo. Así sería en este caso. En cambio, si fuera nominativo y transferible es innecesario que los exportadores tengan que recurrir a decretos especiales para obtener la recuperación del impuesto soportado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es que, en el fondo, eso es complementario de lo otro. Dejándolo tal como está en este momento el régimen de pago diferido se mantiene.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Estimo que en realidad es peligroso hacerlo transferible, señor General, porque ya eso obligaría a llevar el control de los certificados a terceras personas. Entonces, lo que se pretende es que sean nominativos e intransferibles para los efectos de que toda la documentación esté en el contribuyente que utiliza el sistema, porque si esto se hace transferible puede ser utilizado por cualquier contribuyente, y ya el control administrativo sería inmanejable. El objetivo de esto es el beneficio al contribuyente que pagó el impuesto utilizado en sus propias operaciones. Creemos que por esa razón precisamente se dice que es intransferible, ya que este certificado lo va a utilizar y lo va a contabilizar y va a llevar los controles en su propia contabilidad.



El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Claro, y supongamos que los técnicos están de acuerdo con usted, pero arguyen que, en ese caso, es peligroso suprimir el pago diferido del IVA. El grupo de trabajo puede estudiar mañana este aspecto para buscar la mejor solución en esta materia.

--Se enumeran los artículos transitorios 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Respecto del artículo 5º, transitorio, en realidad se está modificando el D.F.L. 1. Por lo tanto, habría que precisar el alcance de esta disposición.

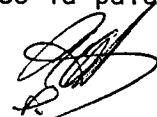
El decreto con fuerza de ley N° 1 en esta materia, refiriéndose a lo producido por los descuentos establecidos en los artículos que anteceden, alude precisamente a los inmuebles y departamentos de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, etcétera. Eso, naturalmente, ingresa al Bienestar y al Comando de Apoyo Administrativo, pero se establece en la norma que los actos y contratos y las operaciones que se ejecuten o se celebren y los instrumentos que se suscriban y que se extiendan con motivo del destino o inversión de estos descuentos estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones, derechos fiscales y municipales que por cualquier concepto se puedan aplicar, ya sean éstos directos o indirectos. Según la disposición propuesta, eso se modificaría y se le aplicaría, en todo caso, todos los impuestos de esta ley que se está aprobando.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En realidad, tengo entendido que esta disposición no pasó por Hacienda. En el fondo, dio una exención total del impuesto a las compraventas, con todo lo que ello significa.

A raíz de dicha norma, el señor Ministro de Hacienda dirigió una comunicación al Ministro de Defensa explicándole el problema que esto creaba y dejando constancia de que en un próximo decreto se solicitaría la derogación de ese precepto; que se mantuvieran todas las exenciones de todo tipo de impuestos, con excepción del relativo al valor agregado, porque resulta que todo ese tipo de inversiones en el fondo va a romper todo el esquema que tiene el valor agregado al dar una exención de esta naturaleza. Además, ello va a obligar a todo contribuyente, a todo comerciante que haga ventas a las instituciones armadas a aplicar proporciones en los créditos que utiliza e, incluso, el contribuyente que venda no va a tener crédito por esas ventas porque en realidad no han sido gravadas.

Por lo tanto, es la primera exención que se pasó en esta disposición y que, como digo, rompe, en el fondo, todo el sistema de valor agregado. Por eso se sugiere mantener todas las exenciones con excepción de la del impuesto al valor agregado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra.



SECRETO

--Se producen diversos diálogos que no se logran captar de la grabación.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- La verdad es que estos ingresos corresponden a lo que perciben las instituciones por el arriendo de sus propiedades. Esos dineros que los pueden invertir son los que, en el fondo, están siendo beneficiados con esta disposición. Eso está reglamentado por los Servicios de Bienestar respectivos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En verdad, en definitiva van a pasar a los que tienen casa fiscal.

--No se entiende lo que se expresa a continuación. ✓

--Se terminan de enumerar los artículos 6°, 7° y 8°, transitorios, del proyecto. ✓

--Se aprueba el proyecto en general, con indicaciones de fondo que deben reestudiarse. ✓

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE IMPLANTA SEGUNDA ETAPA A LA CARRERA FUNCIONARIA.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Estimo que este proyecto debe presentarse en otra forma. Sólo deben indicarse los sueldos bases. Hay varias cosas que ^{deben} variarse en su presentación. ✓

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Eso es en lo relativo a la publicidad que se podría dar después, porque eventualmente hay una tabla comparativa que podría salir a la publicidad, pero no el texto de la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Debe renovarse toda la redacción de la iniciativa. En cuanto a las remuneraciones, opino que el último grado de la Escala debe tener mil pesos y el primero, 14 mil pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El proyecto no da ninguna cifra, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En la mañana es tuvimos analizando la Escala Unica de acuerdo con los sueldos que quedarían y me encontré con la sorpresa de que el primer grado tendría 15 mil y tantos pesos y el último recibiría 800 y tantos pesos. Estimo que en esta forma se va a producir una reacción muy negativa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El punto que US. menciona es el clave en este proyecto. Hay tres materias sobre las cuales se está legislando aquí. La primera corresponde a la aplicación del régimen de dotación de car-

gos, de ingreso de personal, etcétera; o sea, toda la aplicación de la segunda etapa de la Escala Unica. Sobre esa materia, tal vez lo que hay que in-formar es que el artículo 1° no tiene otra implicación que aquella en que se autoriza al Presidente para que, en el plazo de equis días, anuncie la forma de hacerlo, que dejar más rígido el sistema que lo que está actualmente. Esta es una atribución administrativa pura. El dejarlo en esta forma es para normalizar la presentación de las normas administrativa y consideramos que es útil. En todo caso, allí hay un punto que es más bien de defensa de la presentación que de necesidad de legislar en esta forma.

La segunda materia se refiere a modificación de los grados de la Es-cala para hacerla diferenciable en una proporción tal que efectivamente permi-ta que la Escala tenga escalones relativamente razonables. Esto, como no se puede hacer en tal forma de emparejar hacia arriba y hacia abajo, se emparejó hacia arriba y tiene un efecto costo del 8% de la Escala. Ese porcentaje actualmente representa 1.200 millones de dólares. El costo de salarios del sec-tor público son 96 millones de dólares aproximadamente.

La tercera materia entra a legislar sobre un asunto que produce el efecto que el señor Presidente señala, y nuevamente, como en el tema anterior, el de la Escala Unica, es un tema de muy simple presentación y de difícil re-solución. La presentación es tan simple como decir que en este momento las distorsiones de la Escala respecto del sistema económico no están en los nive-les más bajos de ella, sino que están en los niveles profesionales, donde se separa dos, tres a cuatro veces.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Estoy totalmente de acuerdo con usted, Ministro, pero lo único que digo es que deben salir publicados en la Escala los sueldos bases y nada más. En seguida, abajo, la asignación profesional, indicando el porcentaje que corresponda. Después, años de servicio, tanto. En resumen, no publicar cantidades. Solamente la presentación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La ley no contiene nada de eso.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Está redactada en la for-ma que señala el señor Presidente. Aún más: en el fondo, este proyecto configura una Escala sin colocarla en forma explícita. Consigna lo siguiente: "Se eliminan los dos últimos grados. Se parte con el grado 33 y desde el gra-do 33 hasta un determinado grado hay un 8% de diferencia entre cada sueldo ba-se". De tal manera que no se colocan números de rentas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Obviamente, eso se puede transformar, reducir a números. Lo que dice el señor Presidente es colocar sólo la base.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Todos van a leer esta ley y después van a sacar cuentas con lápiz y papel y de inmediato van a ver la Escala, y así se van a encontrar con la sorpresa que señalé. Por ejemplo, que

el señor Presidente de la República y los señores miembros de la Junta, que están en el grado A, tienen un aumento de 7.727 pesos. Entonces, el empleado que está en el último grado de la Escala sacará la cuenta de su sueldo y comprobará que sube de 768 a 817, aumentando sólo 48 pesos 66 centavos, alegando sobre las grandes diferencias que se producen.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Entonces, lo que habría que hacer sería no legislar respecto de los profesionales. Me explico: el ajuste de la Escala va por encima de los reajustes automáticos.

La tercera materia sobre la que se está legislando ahora es un tema respecto del cual nuevamente hay que decir sí o no. No es más complicada que ésa la decisión, y es si acaso se puede permitir que los profesionales dentro del sector público tengan sueldos que son la tercera o la cuarta parte de los de afuera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Al parecer, no me he explicado bien, señor Ministro. Yo sostengo que donde debemos llegar es solamente al sueldo reajustado. Se parte con el grado A con 10 mil pesos y se termina abajo con mil pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No entiendo si estamos hablando de presentación, o del efecto de la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- De ambas cosas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Acerca de lo primero, es perfectamente posible que la publicación contemple sólo los sueldos brutos o netos. Pero la materia sobre la cual hay que pronunciarse es si acaso --lo quiero plantear muy crudamente-- va a haber más reajuste para los sectores técnicos, o no.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Conforme. Sí. Pero también debe haber un reajuste partiendo del último grado con mil pesos, y de esa cantidad para arriba hay que ajustar. No quiero que figuren estas cantidades, así quebradas. Deben redondearse partiendo, reitero, de mil hacia arriba, pudiendo llegar hasta 10 mil.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En ese caso, hay que hacer una Escala nueva. Lo plantearé al revés.

Esto está costando 170 millones de dólares, y nivelación con la planilla de 1.200 aproximadamente son 14% de sueldos por encima de lo que están dando en este momento los reajustes automáticos. Ya éstos no están cambiando, porque acaba de haber un problema eventual respecto de ingresos. Y



aquí, estos 170 millones de dólares que aparentemente podrían haber estado financiados en otra forma, no lo van a estar. Si se sube en la parte de abajo y se trata de mantener lo de arriba va a aumentar el gasto. Por lo tanto, habría que reducir lo que se está dando a los profesionales, si se desea aumentar más en la parte de abajo de la Escala.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Repito: hay que redondear las cantidades partiendo de mil en el último grado y así si - que: 1.000, 1.100, 1.200, etcétera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La intención es la siguiente: que esta ley, que es la implementación de la segunda etapa de la carrera funcionaria, discurre en verdad sobre una base distinta de la de un reajuste general. En verdad, es cualitativa y discurre sobre la base de una mejor retribución para los profesionales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si le entendí bien al señor Presidente, US. manifiesta que los niveles que aparecen abajo se ven muy ínfimos con respecto a los niveles de más arriba.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Debemos partir de mil pesos, aunque arriba tengamos o lleguemos a 10 mil; o sea, hacer una mejor distribución en todos los niveles.

--Hay diversos intercambios de ideas que no se logran captar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Simplemente, propongo no legislar sobre la materia y, sencillamente, corregir los valores de la Escala, lo que significa un 8% en promedio, va por encima de los reajustes normales y este incremento del 8% va por encima de los escalones fijos. Se hubiera podido emparejar por los grados del medio. No se hizo, sino que se niveló por arriba para impedir que alguien bajara, lo que no sucede.

La otra materia es distinta y legisla en relación con los profesionales. Es diferente. Si hacemos eso, eso mantiene 1 a 10 neto. Si se hace lo otro, en el caso de un profesional efectivamente la relación sube de y a 10 después de darle la asignación profesional.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Parece que no me explicado. Yo me refiero especialmente al sueldo base. Y al profesional se le mantiene el 80%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero en ese caso la relación va a salir 1 a 15.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No importa. Lo base es lo que me interesa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Entonces, el gasto será mayor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Proporcionalmente es lo mismo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay que calcularlo, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El señor General Leigh tiene la idea de separar este proyecto en dos leyes, y le encuentro razón.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo explicaré.

Se hace necesario reflexionar sobre la conveniencia del proyecto, el cual no es un simple proyecto para el mejoramiento de remuneraciones y beneficios, sino que contiene toda una normativa destinada a modificar el Estaduto Administrativo en cuanto a requisitos, ingreso, ascensos y contrataciones, como, asimismo, contiene todo un nuevo proceso para modificar la Escala del decreto ley N° 249, de 1973, por la vía de una nueva definición o diferencia de funciones, reestructuración y reencasillamiento.

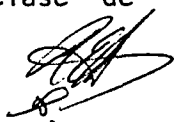
Es conveniente hacer presente que durante los años 1974 y 1975, en una labor de más de veinte meses, se estructuró y encasilló al personal de la Administración estatal en la Escala del decreto ley N° 249. Esta fue, a nuestro juicio, una verdadera victoria del Gobierno: lograr, por primera vez, establecer una Escala uniforme y única para toda la Administración.

En cambio, ahora se está creando nuevamente una inquietud enorme de expectativas de gente que quiere ganar terreno en la Escala y ya hay afuera, en la vida civil, una verdadera conmoción, en la Administración Pública, mejor dicho.

El proyecto en examen contiene normas destinadas a un nuevo proceso de reencasillamiento y definición de funciones del personal de la Administración del Estado, lo que abrirá nuevamente un período de expectativas y discusión en todo el sector de los funcionarios públicos.

Surge la pregunta de si resulta conveniente abrir un nuevo período en que los funcionarios públicos, de una u otra manera, desearán obtener mejoramiento de sus remuneraciones y beneficios por la vía de la definición de funciones del cargo y, consecuentemente, de su ubicación dentro de la Escala del decreto ley 249, con la considerable tensión gremial que ello implica. Yo creo que nosotros debemos recordar el período que pasamos en la Junta, cuando recién se puso en marcha la Escala Unica, donde hubo muchos dolores de cabeza tanto dentro del Gobierno como en el Ministerio de Hacienda y en todas partes. En mi opinión, ahora vendrá una etapa similar.

Resulta irrefutable que abrir un período para una nueva definición o corrección de funciones y reencasillamiento dará la posibilidad al activismo político para sembrar dentro de los sectores públicos toda clase de



falsas expectativas, de manera que lo que debiera constituir un simple amento de remuneraciones de los funcionarios públicos se puede transformar en una frustración ante peticiones desmedidas de éstos que no pueden concederse, o ante rumores infundados de un mejor encasillamiento.

Estimamos más oportuno, desde un punto de vista político, desglosar el actual proyecto en dos decretos leyes diversos. El primer decreto se referiría exclusivamente a: a) mejoramiento de remuneraciones del sector público mediante el aumento de los diversos grados de la Escala Unica de Sueldos del decreto ley 249; b) mejoramiento de los beneficios adicionales de la Escala Unica del decreto ley 249 --ejemplo: asignación de antigüedad, asignación profesional--, y c) modificación del grado 1A, actual artículo 2°. Este sería el primer proyecto.

El segundo contendría: a) modificaciones precisas y concretas a las actuales pequeñas deficiencias de la Escala Unica, destinadas a darle un poco de mayor flexibilidad, y b) modificaciones al Estatuto Administrativo y sistemas de la Escala del D.L. 249 en materia de nombramientos, requisitos, ascensos, contrataciones a honorarios, contratos ad referendum, etcétera.

Esos serían los dos decretos leyes en que se podría dividir el sistema.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Son perfectamente separables. La ley no pretende aumentos.

Considero una verdadera desgracia, señor Presidente, las filtraciones que ha habido en este tipo de materias. Nadie ha hablado de aumentos. Sólo se ha hablado de aumentos para el personal calificado de la Administración. Sin embargo, en los diarios de hoy, en La Segunda, como acota el señor General Leigh, se publican noticias en este sentido, lo que encuentro de extrema gravedad. Lo que quiero decir es que esa filtración, en lo que depende de Hacienda, no ha salido del Ministerio a mi cargo.

Obviamente, este proyecto tiene las dificultades señaladas y por eso yo había estado pidiendo un tratamiento rápido de él, cualquiera que sea la resolución, porque es mucho peor que el Gobierno esté enfrentado a respuestas ambiguas, a tener que decir efectivamente qué es lo que está tratando de legislar.

Como señalé, las tres materias son separables. Efectivamente, el decreto se puede quebrar en las dos partes sin problema alguno, prácticamente. Vale decir, en el primero consignar la nueva estructura de la Escala y, repito, esa estructura tiene un 8% de incremento simplemente para impedir que al normalizar los pasos entre grado y grado haya alguien que baje. Por lo tanto, es irregular lo que sube en los distintos grados.



Esta ley no pretende, y creo que sería una irresponsabilidad enorme de mi parte aseverar lo contrario, aumentar los salarios de la Administración en general. No pretende eso. Creo que la imagen pública es ésta, lo que es una desgracia y constituye una filtración muy desafortunada y obviamente mala para el Gobierno.

El punto concreto de si se legisla o no se legisla para los profesionales creo que es una materia muy precisa y responde, simplemente, a una observación cruda de lo que está sucediendo en este momento con el personal calificado en la Administración Pública. Si no se quiere hacer, sencillamente tenemos que vivir un período adicional con los problemas que eso significa, y es tan simple como eso.

Por otro lado, en realidad no hay forma aritmética que varíe el hecho de que si acaso se les sube más a los profesionales, la relación entre el último de la Escala y el de más arriba no se altere hacia arriba. Me explico: si en este momento se les da más a los profesionales por considerarse que se les debe pagar más, no hay duda alguna de que la relación 1 a 10 va a subir a 1 a 12 ó 1 a 15, o lo que fuera. Si no se quiere legislar sobre lo segundo, considero realmente que vamos a tener que vivir un tiempo relativamente prolongado con un problema grave de éxodo de gente que se está produciendo en forma indebida.

Además, quiero agregar que cualquier estudio sensato en la actualidad de mercado, respecto de lo que pasa con los salarios de personal no calificado, indica que en la mayor parte de los casos hay más ingreso en los que están dentro del Estado que los que están afuera. De otra manera no se entiende la presión por ingresar al Estado en la actualidad por las partes de abajo de la Escala. Por lo tanto, en ese sentido estimo que es perfectamente posible explicar esta materia. Es tan simple como eso.

Respecto de lo que deba pensarse en aumentos adicionales al reajuste trimestral y a esta corrección del 8% que vale la mitad del incremento, ése es un tema que realmente ya es escapar de lo que están mostrando las cifras. Estamos bajando los ingresos por la vía del IVA y eventualmente en este momento estaríamos pensando en subir los egresos. En realidad, eso no para. Yo no podría recomendar ningún movimiento en ese sentido.

Reitero: es perfectamente posible dividir este proyecto en dos iniciativas. Por lo que le entiendo al señor General Leigh, el primer decreto ley consistiría simplemente en la redistribución de los sueldos bases por grado, y el segundo contendría los beneficios especiales asociados a la ley que en este momento están siendo modificados, concretamente la asignación profesional y otra. Esa sería una ley muy simple: son tres artículos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y la tercera sería la Escala Unica.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el primer decreto iría el mejoramiento de las remuneraciones del sector público de acuerdo a la Escala. Después, el mejoramiento de los beneficios adicionales dentro de la misma Escala, y la modificación del grado 1A, y nada más. Y en el otro decreto se colocarían ya las modificaciones precisas a la Escala.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso ya es un problema de criterio, señor General. Las normas precisas de administración de personal que en nosotros corresponden, al nivel del país, a lo que le corresponde al gerente de una empresa, sobre en qué forma, qué calificación, etcétera. Aquí está puesto en forma de una autorización para un decreto con fuerza de ley un poco para darle más fuerza y no porque sea requerido. Me explico: ése podría ser en este momento, con la legislación vigente, prácticamente un decreto supremo, porque son las atribuciones propias del Presidente. En el proyecto explico por qué se procede en esta forma, ya que se le quiere dar más fuerza a este paso. En el fondo, es justamente para impedir los defectos que se señalaban respecto de que hubiera presiones o cosas por el estilo. Este artículo 1º perfectamente puede eliminarse y el Presidente de la República por decreto supremo puede legislar en esta materia, porque son sus atribuciones administrativas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero el señor Ministro señala que eso tendría un defecto grave por las presiones que se generarían, en tanto que el decreto con fuerza de ley tiene la ventaja de la fijeza.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Entonces, se divide este proyecto en dos. El articulado lo encuentro bien en general.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Conforme, señor Presidente, y se legislaría primero sobre el primero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Simultáneamente ambas cosas. El día viernes lo veremos nuevamente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Para no dejar la materia ambigua, señor Presidente, ¿US. está pensando en un aumento?

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entiendo que lo que dice el señor Presidente es, partiendo de la misma torta cuyo costo está calculado, redistribuirla, subirla un poco abajo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y se baja a los profesionales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No, Ministro. Por ejemplo, mil, mil cien, etcétera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si sube abajo, tiene que bajar arriba.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- La solución podría ser la siguiente: después de hacer que en los sueldos bases figure una diferencia del 1 al 10, que en el total de los haberes aparezca del 1 al 15.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Insisto: éste es el punto conflictivo de la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El de abajo empieza con mil, que corresponde al 10 ó 12% y termina con 4% en relación con el sueldo base.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero tengo que reducir arriba. Lo que se da para el sector civil son 85 millones de dólares. Yo puedo traerle una proposición distinta que incremente más en la parte de abajo de la Escala y menos arriba, pero que siga sumando 85 millones de dólares.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entre el grado 1 para el empleado no profesional y el 33 hay una cantidad de dinero que empieza con equis pesos y termina con 700. Bueno, esa misma cantidad, cuyo global no varía, distribuirla de tal manera que el último no tenga 700, sino que gane mil pesos. No importa que el N° 1 no obtenga los 10 mil, sino que tenga 9 mil y nada más. Y los profesionales, que llevan una torta aparte, siguen así. Pero el conjunto no puede sumar más de lo calculado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De acuerdo, pero es una cuestión aritmética: si acaso el efecto es subir más en la parte de abajo y se mantiene la limitación de 85 millones, sáquelo de donde lo saque, ya sea por el sueldo base o por la asignación profesional, lo baja.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA ADMINISTRATIVA.- El problema se soluciona de otra manera: habría que quebrar un porcentaje de diferencia. Ahora se mantiene el porcentaje rígido de 8%. Eso es lo que debe quebrarse para lograr lo que se desea.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El 8% de 10 mil pesos es muy diferente del 8% de 700 pesos.

--Se producen diversos diálogos imposibles de captar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Cuando se hace A más B y subo A y eso suma una constante, baja B. Eso es lo que estoy tratando de decir.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Aquí se hizo un cálculo aproximado. Partiendo de mil en el grado 33, sigue 1.080 en el grado 32, 1.166 en el grado 31, 1.239 en el grado 30, hasta llegar a 2.900, o sea 8%. Después, aplique el 5% y termine en el 4%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Perfecto, señor Presidente.

SECRETO

La regla es simple: 85 millones de dólares partiendo de abajo.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Una última pregunta: el objetivo del primer decreto, en los términos que comentaba el señor General Leigh, son tres: uno, permitir racionalidad en la Escala con el propósito de los ascensos, etcétera. El segundo objetivo es limitar el éxodo de profesionales. Con esta proposición que se ha hecho y que debemos estudiar puede ser que el resultado final sea tan simple como que no solucione el problema de arriba.

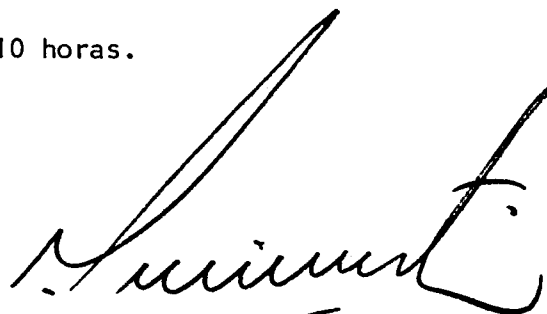
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Estudien la materia y traen la proposición.

--Se debe completar el estudio de acuerdo a lo tratado, para presentarlo a la Junta el próximo viernes.

--Se levanta la sesión a las 19.10 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.